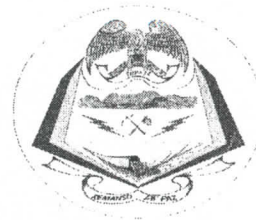




Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL SUPATA
NIT: 832.004.349 – 1



ACUERDO No 8

FECHA (11 JUN 2003)

**“MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
–SIGAM- DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUPATA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS
POR EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY
136 de 1994 Y LA LEY 99 DE 1993,**

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución política de Colombia, de obligatorio cumplimiento para las autoridades y la comunidad en general, establece como prioridad ineludible fortalecer y promover la prosperidad general.
2. Que en su artículo 79 establece que “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y que “es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
3. Que la ley 715 de 2001, fija como función de los municipios, en numerales 5.1 y 5.2 del artículo 76, “tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el Municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales” y “promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano”
4. Que la norma de Normas, en su artículo 313, numeral 9, consagra que corresponde a los Concejos Municipales, dictar las normas para controlar, preservar y defender el patrimonio ecológico y cultural municipal.
5. Que los numerales 1 y 6 del artículo 313 de la Carta Fundamental se determinan, entre otras funciones de los Concejos Municipales, reglamentar la eficaz y eficiente prestación de los servicios y definir la estructura de la administración, así como las actividades a desarrollar por sus dependencias.
6. Que resulta prevalente garantizar un ambiente sano, la biodiversidad y la consistencia del ecosistema para que el entorno sea siempre esencial y el mejor para la comunidad.

e-mail: concejomunicipalsupata@hotmail.com

Dirección: Calle 5 No 5 – 63

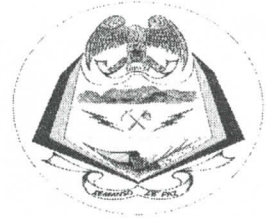
Tel: 091 8479635

Celular: 320 8459526



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL SUPATA
NIT: 832.004.349 – 1



7. Que esas políticas se deben orientar a enfrentar el deterioro de las reservas naturales, hídricas, evitando el desmesurado crecimiento de la polución, velando por la presencia del mejor entorno para la población asentada.
8. Que es obligación perentoria la salvaguarda de las cuencas hidrográficas para acabar con la discriminada acción depredadora de los recursos naturales.
9. Que para obtener el desenvolvimiento de lo anterior expuesto, se impone la creación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, SIGAM.
10. Que de esa manera se obtendrá la regulación de los recursos financieros que permitan la ejecución de proyectos técnicos, administrativos soportados básicamente en el principio de la coordinación, logrando así la marcha del Marco Fiscal de Mediano Plazo coherente con las metas arrimadas en el plan de desarrollo municipal.

ACUERDA:

CAPITULO I
PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente acuerdo tiene como objeto Conservar, restaurar, recuperar y desarrollar los programas, los principios y las políticas que se orienten al mantenimiento, mejoramiento y satisfacción de un ambiente sano.

ARTÍCULO 2º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. Los programas los principios, y las políticas que se harán en aplicación del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL – SIGAM, será armónicas y proseguirán la defensa de los recursos naturales, en general, teniendo en cuenta lo arrimado en el acápite de los considerandos.

ARTÍCULO 3º. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SUPATA. Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;

e-mail: concejomunicipalsupata@hotmail.com

Dirección: Calle 5 No 5 – 63

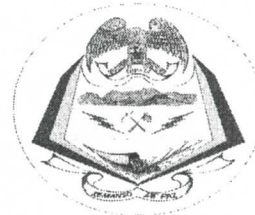
Tel: 091 8479635

Celular: 320 8459526



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL SUPATA
NIT: 832.004.349 – 1



ARTÍCULO 7º. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONIA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Supatá Cundinamarca se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTÍCULO 8º. ROL DE SECRETARÍA DE GOBIERNO EN MATERIA AMBIENTAL. La Secretaría de Gobierno, como dependencia de la administración central del municipio, tendrá las funciones de diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del municipio, previa consulta al Consejo Municipal Ambiental que se crea en este acuerdo.

En virtud de lo anterior, la **Secretaría de Gobierno** en materia ambiental, tendrá las siguientes funciones:

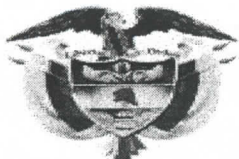
- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías y demás Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.

e-mail: concejomunicipalsupata@hotmail.com

Dirección: Calle 5 No 5 – 63

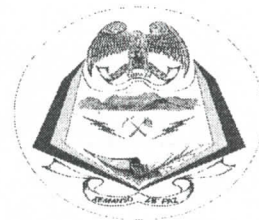
Tel: 091 8479635

Celular: 320 8459526



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL SUPATA
NIT: 832.004.349 – 1



2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

PARAGRAFO 1. El alcalde como primera autoridad de policía dispondrá de las medidas y sanciones indispensables para garantizar el ambiente sano y el permanente mejoramiento de la calidad de vida de sus gobernados.

ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SUPATA.

La política en materia ambiental será trazada por el Alcalde Municipal y su implementación descansará en la Secretaria de Gobierno que lo hará en asocio de las dependencias que se requieran para acatar los programas, principios y políticas que garanticen un adecuado medio ambiente, un sostenible ecosistema, un alto mejoramiento de la calidad de vida.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 5º. DEFINICIÓN El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Supatá es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio.

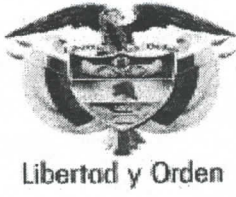
ARTÍCULO 6º. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM. EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

e-mail: concejomunicipalsupata@hotmail.com

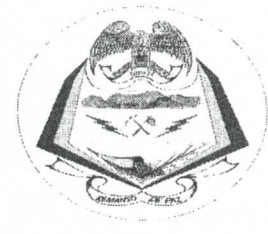
Dirección: Calle 5 No 5 – 63

Tel: 091 8479335

Celular: 320 8459526



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL SUPATA
NIT: 832.004.349 – 1**



- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.
- Las demás asignadas por autoridad competente.
- Las demás relacionadas con la naturaleza de sus funciones.

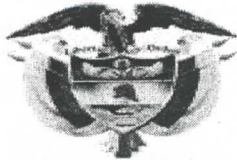
ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN DEL SIGAM. El SIGAM tendrá un Fondo de Financiación el cual se crea por este acuerdo, encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación. El Fondo captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la Ley, que adelante el Personero Municipal y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

La administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida suficiente, con destinación para programas y proyectos ambientales. Este rubro se denominará "Plan de Gestión Ambiental Municipal". Los recursos a los que puede apelar el Municipio para este fin, serán, entre otros, los siguientes:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título;
- Las asignaciones presupuestales del Municipio;
- El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por el Personero del Municipio;
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas (ecoturismo).

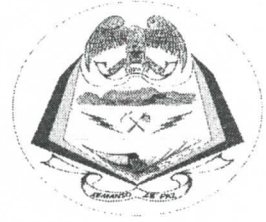
ARTÍCULO 10º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL.

e-mail: concejomunicipalsupata@hotmail.com
 Dirección: Calle 5 No 5 – 63
 Tel: 091 8479635
 Celular: 320 8459526



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL SUPATA
NIT: 832.004.349 – 1



1. SECRETARÍA DE GOBIERNO. A la Secretaría de Gobierno le corresponde:

1.1. ÁREA DE ORDEN PÚBLICO Y CONVIVENCIA

Dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Oficina del Planeación y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en Coordinación con la Policía Nacional y la Secretaría Departamental de Transito, a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

2. OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL- A la Oficina de Planeación Municipal le corresponde, lo siguiente:

2.1 OFICINA DE DE PLANEACIÓN

Incorporar las consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

Ejecutar las acciones de carácter ambiental establecidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

e-mail: concejomunicipalsupata@hotmail.com

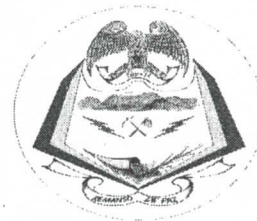
Dirección: Calle 5 No 5 – 63

Tel: 091 8479635

Celular: 320 8459526



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL SUPATA
NIT: 832.004.349 – 1



2.3. ÁREA DE AGUAS

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la del prestador del Servicio de Acueducto y Alcantarillado y la Secretaria de Salud, y La Empresa de Agua Potable y saneamiento Básico Departamental, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

2.4. ÁREA AGROPECURIA

Planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.

Arborizar, mantener y conservar los parques del municipio.

Divulgar la flora de la región, promover la diversidad genética de las especies forestales del municipio y realizar estudios sobre la diversidad florística del municipio.

3. OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

3.1. ÁREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

3.2. ÁREA DE ASEO

Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

e-mail: concejomunicipalsupata@hotmail.com

Dirección: Calle 5 No 5 – 63

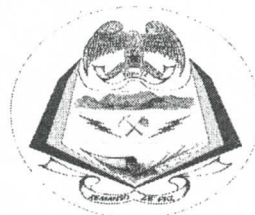
Tel: 091 8479635

Celular: 320 8459526



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL SUPATA
NIT: 832.004.349 – 1



ARTÍCULO 11°. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE SUPATA. La coordinación de la política ambiental del Municipio de La Supatá se hará a través del Consejo Ambiental Municipal que se crea mediante este acuerdo. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá,
- El jefe de Planeación Municipal
- El Secretario de Gobierno Municipal
- El Tesorero Municipal
- El Jefe de Servicios Públicos Domiciliarios
- El Director de la oficina agropecuaria o quien haga sus veces
- El Director de Desarrollo Social o quien haga sus veces
- Un delegado de las Juntas de Acción Comunal
- El Personero Municipal

ARTÍCULO 12°. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS Son miembros del Consejo los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados permanentes del Consejo un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa), y un representante del Departamento. Asistirán a las sesiones con voz pero sin voto. A iniciativa del Presidente del Consejo o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las Juntas de Acción Comunal del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con sus respectivos asesores. Estos asesores asistirán con voz pero sin voto.

e-mail: concejomunicipalsupata@hotmail.com

Dirección: Calle 5 No 5 – 63

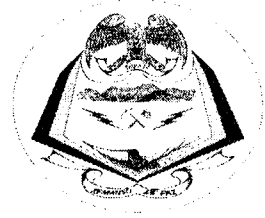
Tel: 091 8479635

Celular: 320 8459526



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL SUPATA
NIT: 832.004.349 – 1



ARTÍCULO 13°. DECISIONES. Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTÍCULO 14°. MAYORÍA. Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

ARTÍCULO 15°. VOTACIONES. Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se consignará en el acta respectiva.

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Ambiental, del Municipio de Supatá Cundinamarca las siguientes:

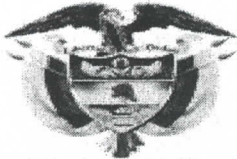
1. Asesorar a la Secretaría de Gobierno para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de Consejos técnicos y/o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al Municipio.

e-mail: concejomunicipalsupata@hotmail.com

Dirección: Calle 5 No 5 – 63

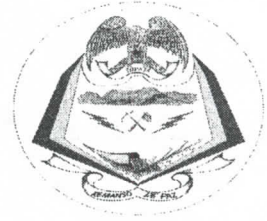
Tel: 091 8479635

Celular: 320 8459526



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL SUPATA
NIT: 832.004.349 – 1



7. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Oficina de Planeación, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.

8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.

9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.

10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.

11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.

12. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 17°. SESIONES. El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, previa citación por escrito realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Secretario de Gobierno, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a tres (3) sesiones del Consejo durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO 18°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo será realizada por la Secretaría de Gobierno.

e-mail: concejomunicipalsupata@hotmail.com

Dirección: Calle 5 No 5 – 63

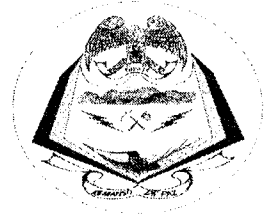
Tel: 091 8479635

Celular: 320 8459526



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL SUPATA
NIT: 832.004.349 – 1



ARTÍCULO 19º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 3 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTÍCULO 20º. ACTAS. De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

e-mail: concejomunicipalsupata@hotmail.com

Dirección: Calle 5 No 5 – 63

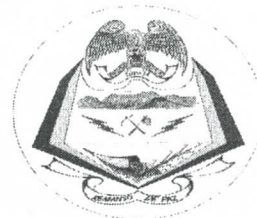
Tel: 091 8479635

Celular: 320 8459526



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL SUPATA
NIT: 832.004.349 – 1



El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 21º. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL –SIGAM- A través de la Secretaría del Gobierno, las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental. Para el efecto, la Secretaría del Gobierno definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 22º. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES. Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

ARTÍCULO 23º. REUNIONES DE LAS COMISIONES. Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio.

Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la Secretaría del Gobierno. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

ARTÍCULO 24º. AGENDA DE TRABAJO. La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Secretaría de Gobierno los temas a su consideración.

e-mail: concejomunicipalsupata@hotmail.com

Dirección: Calle 5 No 5 – 63

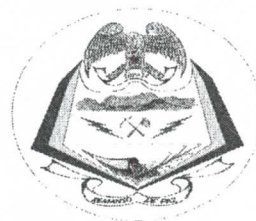
Tel: 091 8479635

Celular: 320 8459526



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL SUPATA
NIT: 832.004.349 – 1



CAPITULO III

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 25°. PARTICIPACIÓN De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Supatá Cundinamarca se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 26°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). La Secretaría de Gobierno del Municipio de Supatá, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales. Sin embargo, esta representación podrá ser avocada en cualquier momento por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 27°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DE AMBIENTE –MAVDT-. El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Ambiente, vivienda y desarrollo territorial.

ARTÍCULO 28°. INFORME ANUAL. La Secretaría de Gobierno preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 29°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL. El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Supatá se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría de Planeación. El Municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o

e-mail: concejomunicipalsupata@hotmail.com

Dirección: Calle 5 No 5 – 63

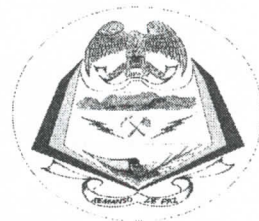
Tel: 091 8479635

Celular: 320 8459526



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL SUPATA
NIT: 832.004.349 – 1



procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 30°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Supatá se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normatividad ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y
- h) Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 31°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Supatá Cundinamarca colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

e-mail: concejomunicipalsupata@hotmail.com

Dirección: Calle 5 No 5 – 63

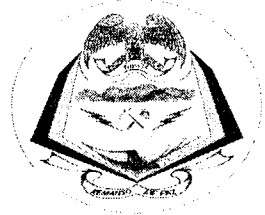
Tel: 091 8479635

Celular: 320 8459526



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL SUPATA
NIT: 832.004.349 – 1



- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría de Gobierno en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría de Gobierno para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio de Ambiente –MAVDT-, la CAR y el IDEAM, el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 32º. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Supatá se articulará con las entidades territoriales circunvecinas mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

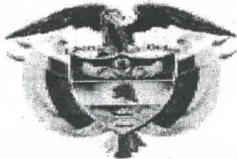
ARTÍCULO 33º. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM Las entidades y dependencias pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría de Gobierno o la dependencia que haga sus veces, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente

e-mail: concejomunicipalsupata@hotmail.com

Dirección: Calle 5 No 5 – 63

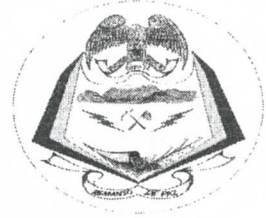
Tel: 091 8479635

Celular: 320 8459526



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL SUPATA
NIT: 832.004.349 – 1



Acuerdo, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en el mismo.

ARTÍCULO 34°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la sanción y publicación de parte del señor Alcalde Municipal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Supatá Cundinamarca, a los once (11) días del mes de Junio (06) de dos mil nueve (2009).

Carlos F. Jiménez V.
CARLOS FABIAN JIMENEZ VELASQUEZ
Presidente Concejo Municipal

Nancy Milena Galarza M.
NANCY MILENA GALARZA M.
Secretaria

CERTIFICACIONES

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Supatá Cundinamarca

CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue aprobado en primer debate en comisión primera de presupuesto el día veintiocho (28) de mayo (05) de dos mil nueve (2009); en segundo debate en sesión plenaria el treinta y uno (31) de Mayo (05) del mismo año. Dicho acuerdo fue presentado a iniciativa del Doctor LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, Alcalde Municipal

Nancy Milena Galarza Moreno
NANCY MILENA GALARZA MORENO
Secretaria

REMISION

Hoy once (11) de Junio (06) de 2009 estoy remitiendo el presente acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de siete (7) originales, solicitando se devuelva a esta secretaria una vez sea sancionado y publicado.

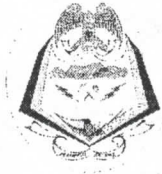
Nancy Milena Galarza Moreno
NANCY MILENA GALARZA MORENO
Secretaria

e-mail: concejomunicipalsupata@hotmail.com

Dirección: Calle 5 No 5 – 63

Tel: 091 8479635

Celular: 320 8459526



SECRETARIA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATA

Supatá Cundinamarca, Junio 11 de 2009.

En la fecha se recibió el Acuerdo **No. 08** "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM – DEL MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA".

Magda Y. Claya Pulido
51.498.278.3ta

MAGDA YANEZ CLAYA PULIDO
Secretaria Alcaldía Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATA CUNDINAMARCA

Supatá Cundinamarca, Junio 11 de 2009.

De conformidad con el Artículo 76 de la ley 136 de 1994:

SANCIONADO

Envíese copia del Acuerdo **No. 08**, al Señor Gobernador del Departamento para que se cumpla con la atribución del numeral 10 del Art. 305 de la Constitución.

Luis Enrique Rodríguez Pulido
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PULIDO
Alcalde Municipal





**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMISORA COMUNITARIA
HORIZONTES 88.4
MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

En nuestra programación habitual de los días 11 y 12 de Junio de 2009, se publico el Acuerdo No. 08 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM – DEL MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA".

La presente certificación se expide hoy 12 de Junio de 2009.

[Handwritten Signature]
EMIRO ARCANGEL SALGADO RINCON
 CC. No. 19.097.943 de Bogotá
 Representante Legal

[Handwritten Receipt Stamp]
 Recibo
 Emitido por el promotor
 del Municipio
 Supata Cundinamarca
 Calle
 Tels.: 847 9671
 Supata, Cundinamarca
 Junio 12, 2009
 Hora 9:20



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SUPATA**

**PERSONERIA MUNICIPAL
NIT. 832003486-8**

CONSTANCIA DE PUBLICACION

El suscrito Personero Municipal de Supatá Cundinamarca, hace Constar que para publicar en forma legal el Acuerdo **No. 08 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM – DEL MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA"**, de conformidad con lo establecido en el Art. 81 de la ley 136 de 1994 y el Art. 24 Numeral 9 de la ley de la ley 617/2000 se publicó durante los días 11 y 12 de Junio de 2009, en la Emisora Comunitaria **HORIZONTES STEREO 88.4**, de Supatá Cundinamarca.

Esta Constancia Se expide en el Despacho de la Personería Municipal el día 25 del mes de Abril de 2009 a las 5:00 de la tarde.

**URIEL ANTONIO RONCANCIO VARGAS
PERSONERO MUNICIPAL**